



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

### **ANUNCIO**

Con fecha 16 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

#### **<<4.1.1.- Adjudicación Casetas de Tapeo Feria Junio 2017.-**

Área: Patrimonio  
Dpto: Uso y aprovechamiento  
Expediente: 182/2017

De conformidad con la propuesta efectuada por la Concejalía con delegación especial en materia de fiestas para la organización de la Feria de Junio 2017, y siendo necesaria la adjudicación de licencia para cuatro casetas de tapeo.

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2017 y posterior ampliación de dos casetas adicionales en Acuerdo de Junta de Gobierno local de 9 de mayo de 2017, fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de "casetas de tapeo".

Resultando que se han levantado actas de apertura y adjudicación de las licencias para las cuatro casetas.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, "El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento..."

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1, en sus letras q) y ñ), respectivamente, y la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía nº 289/2015, de 19 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Efectuar propuesta de adjudicación de licencia de uso común especial del dominio público para cuatro casetas para la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de la Feria de Junio de 2017, a las siguientes personas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

- Caseta de Tapeo en espacio Barranco Aserradero (Recinto Ferial): D. Antonio J. Morales Ramos.
  - o Condiciones económicas de adjudicación: Se fija en apertura de sobres la adjudicación por una cantidad de 500 euros. A la misma debe añadirse la establecida en el pliego de cláusulas particulares de 500 euros en concepto de garantía provisional de adjudicación de licencia.
  - o Las actividades y condiciones de la caseta deberán ajustarse a lo establecido en el proyecto presentado en la oferta y a las indicaciones que se señalen por la Concejalía-Delegada de Fiestas.
- Caseta de Tapeo en espacio *Barranco Aserradero (Recinto Ferial)*: D. Antonia Sánchez Moreno.
  - o Condiciones económicas de adjudicación: Se fija en apertura de sobres la adjudicación por una cantidad de 500 euros. A la misma debe añadirse la establecida en el pliego de cláusulas particulares de 500 euros en concepto de garantía provisional de adjudicación de licencia.
  - o Las actividades y condiciones de la caseta deberán ajustarse a lo establecido en el proyecto presentado en la oferta y a las indicaciones que se señalen por la Concejalía-Delegada de Fiestas.
- Caseta de Tapeo en espacio *Barranco Aserradero (Recinto Ferial)*: D. Antonio Camacho Moles.
  - o Condiciones económicas de adjudicación: Se fija en apertura de sobres la adjudicación por una cantidad de 500 euros. A la misma debe añadirse la establecida en el pliego de cláusulas particulares de 500 euros en concepto de garantía provisional de adjudicación de licencia.
  - o Las actividades y condiciones de la caseta deberán ajustarse a lo establecido en el proyecto presentado en la oferta y a las indicaciones que se señalen por la Concejalía-Delegada de Fiestas.

Queda excluida la solicitud presentada por D. Antonio Ignacio Correa Robles, al no haber presentado garantía provisional.

El espacio destinado será el establecido en las bases y respecto del resto de condiciones para el montaje de las barras, se estará a las directrices establecidas por la Concejalía de Fiestas en la resolución de concesión de licencia.

Las presentes licencias quedan sometidas al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen tal prestación, y en particular, las licencias quedan sometidas a las siguientes condiciones:

- Las casetas se destinarán exclusivamente a las finalidades determinadas en el Pliego.
- Las casetas deberán permanecer abiertas el/los día/s señalado/s, en horario determinado previamente por el Ayuntamiento.
- La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.
- Previamente a dar comienzo a la explotación, el concesionario deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

**SEGUNDO:** De conformidad con el Pliego de Cláusulas que rige la contratación, se requiere a los licitadores mencionados para que, dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa:

- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía.
- Ingreso de la garantía definitiva por importe de 500 euros.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las empresas de nueva creación, a la firma del contrato, entregarán además de la documentación requerida para dicha firma, lo siguiente:

- Alta en el modelo 036 ó 037 de Declaración censal de alta en el Censo de empresarios y profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.
- Alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social o el que corresponda, y/o, en su caso, alta en la mutualidad correspondiente.
- Escritura de constitución y diligencia de inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, si es el caso.

**TERCERO:** Las adjudicaciones de licencias que se efectúen, suponen el cumplimiento de las condiciones económicas determinadas en el punto primero. En caso de no realizarse las mismas, no se autorizará el ejercicio de la actividad.

**CUARTO:** Se devolverán las fianzas depositadas como provisionales a los no adjudicatarios. Las fianzas depositadas como provisionales que se devuelven son las siguientes:

- Enrique Gerardo Morales Ramos, fianza ingresada el día 10/05/2017 cuyo importe es de 500€.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 19 de mayo de 2017.

EL ALCALDE,

Jesús Ubiña Olmos